

Boletin Gsicial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO

Suscripciones. — Capital: Año, 90 pesetas, fuera de la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial Ejemplas: 1 peseta, Atrasado, 2. Inserciones no gratuitas. 2,50 pesetas línea. Pagos por adelantado

Año 1954

Sábado, 6 de febrero

Número 30

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NUMERO 2.518

Suministro de harina con destino a panificación, durante el segundo trimestre del año 1954

Elección de proveedores de barina.—
Los industriales panaderos de esta Capital y Provincia pueden elegir los fabricantes que han de suminis trarles la harinas que precisen para el abastecimiento de pan al público, durante los meses de abril, mayo y junio del año 1954, sin más limitación que los fabricantes radiquen en la Zona de influencia, significando que pueden elegir el número de fabricantes proveedores, de acuerde con el siguiente detalle:

Panaderías que consuman 300 quintales métricos al trimestre, 2 fábricas.

ldem que consuman 1.000 quintales métricos al trimestre, 3 fábricas. Idem que consuman más de 1.000 quintales métricos al trimestre, 4 fábricas.

Igual privilegio de elección se reconoce a las Colectividades que se hallen autorizadas legalmente para la recepción de harinas con destino a la elaboración de pan que han de consumir las mismas.

Zonas de influencia. — Como la designación de proveedores de las harinas habrá de recaer necesariamente a favor de los fabricantes situados en la Zona de influencia, a

continuación se detallan cómo se encuentra constituída la de esta provincia, para conocimiento de los industriales afectados por la misma:

a) Los industriales panaderos pueden proveerse de la harina correspondiente de las fábricas establecidas en esta Capital y Provincia así como en las fábricas situadas en las Provincias colindantes o limítrofes y en las de Badajoz y Cáceres.

 b) La Zona de influencia de esta provincia se considera ampliada en la siguiente forma:

Guipúzcoa, en la de Burgos, Logroño y Soria.

Madrid, en la de Ciudad Real, Soria, Valladolid, Palencia, Salamanca y Burgos.

Oviedo, en la de Salamanca, Zamora, Palencia, Valladolid y Burgos.

La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra, en la de Burgos.

Concierto de los suministros.-Los industriales panaderos de esta provincia, deberán remitir antes del próximo día 20 del actual, a esta-Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, debidamente cumplimentado, el impreso que oportunamente recibirán por medio de dichas Oficinas, en el que se haga constar clara y expresamente la cantidad de harina que precisan para el abastecimiento de pan du rante los meses de abril, mayo y junio de 1954, teniendo en cuenta que determinarán por sí y bajo su responsabilidad, la cantidad de harina que les haga falta para cubrir las

necesidades durante el expresado trimestre, para lo cual tendrán presente que dicha cantidad no podrá exceder del promedio del consumo efectivo en los meses de enero, febrero y marzo y que de la misma ha de deducirse la cantidad que calculen les quedará en existencias el día 31 de marzo próximo. En el caso de no ser cumplimentado el impreso de referencia y enviado a estas Oficinas dentro del plazo señalado, se estimará en principio que renuncia al cupo trimestral y en su consecuencia quedará privado del mismo si el abastecimiento de pan resulta garantizado por las demás panaderías que existan en la localidad, sin perjuicio de la incoación del oportuno expediente previsto en la Circular número 467, al objeto de sancionar su desobediencia.

Antes de cursar a estas Oficinas el impreso mencionado, los panaderos establecerán contacto con los fabricantes proveedores, a fin de que pueda quedar convenido entre ambos el suministro de las harinas, a reserva de su ulterior aprobación por esta Delogación Provincial.

Libro-registro de petición de harinas y fabricación de pan

Se recuerda a los industriales panaderos la obligación que tienen de llevar el presente libro, conforme con las normas dictadas en el escrito de esta Delegación número 1.619, de fecha 16 de diciembre último (Oficio-Circular, número 1.619), así como la forma de efectuar las peticiones de harina y presentación de partes.

Inspecciones. — Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, así como las Locales, efectuarán repesos de pan, toma de muestras de harina y pan, para comprobar, median e análisis, las características de las mismas, especialmente el grado de humedad, y asimismo se vigilará la cochura y buen aspecto del pan y si el número de piezas que se elaboran de cada modelación de pan, el formato, clase y precio del mismo, responde a las prescripciones previstas, denunciándose cuantas infracciones se com prueben.

Burgos, 4 de febrero de 1954.— El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

Instituto Macional de Estadística

Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR

Habiendo expirado el plazo señalado para presentar en esta Delegación las Relaciones Nominales correspondientes a la Rectificación del
Censo Electoral, comunico a los se
ñores Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan
que, de no recibirse en un último
plazo de ocho días, se dará cuenta
de su morosidad al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia a los
efectos de responsabilidad.

Burgos, 4 de febrero de 1954.— El Delegado, Florencio Zanón.

Relación que se cita

Acedillo, Albillos, Alfoz de Bricia, Altos (Los), Arija, Arroyal y Avellanosa de Muñó.

Bañuelos de Bureba, Barrio de Muñó, Basconcillos del Tozo, Berlangas de Roa, Berzosa de Bureba y Buniel.

Cabia, Cameno, Campillo de Aranda, Cantabrana, Carcedo de Burgos, Cardeñadijo, Carrias, Casa tellanos de Castro, Castil de Carrias, Castil de Peones, Castrillo de Riopisuerga, Castrojeriz, Cebrecos Cillaperlata, Ciruelos de Cervera, Coculina, Cubillo del Campo y Cuevas de San Clemente.

Escalada y Espinosa de los Monteros.

Frandovinez, Frías, Fuentebureba Fuentelcésped y Fuentemolinos.

Haza, Hinestrosa, Hinojar de Rey, Hontoria del Pinar, Hontoria de Valdearados, Hormazas (Las), Hornillos del Camino y Huerta de Arriba.

Iglesiarrubia, Isar y Itero del Castillo.

Jaramillo de la Fuente, Junta de la Cerca, Junta de Oteo y Junta de Traslaloma.

Mazuela, Merindad de Montija, Merindad de Sotoscueva y Merindad de Valdeporres.

Nava de Roa.

Orbaneja dei Castillo y Orón.

Palacios de Benaver, Pedrosa del Príncipe, Peñaranda de Duero y Peral de Arlanza.

Quemada, Quintana del Pidio, Quintanavides, Quintanillabón, Quintanilla del Agua y Quintanilla San García.

Redecilla del Camino, Reinoso, Revilla del Campo, Revilla Vallegera, Rezmondo, Rioseras y Rucandio.

Salgűero de Juarros, San Adrián de Juarros, Sandoval de la Reina, San Mamés de Burgos, San Millán de Lara, Santa Cruz de Juarros, Santa María del Campo, Santa Olalla de Bureba, San Vicente del Valle y Sargentes de la Lora.

Tubilla del Agua.

Valdezate, Valle de Valdelaguna, Valle de Valdelucio, Valle de Zamanzas, Valluércanes, Vid de Bureba (La), Villaescusa la Sombría, Villafruela, Villagalijo, Villagonzalo Pedernales, Villamedianilla, Villamiel de la Sierra, Villarmero, Villasandino, Villasilos, Villavedón, Villaverde Peñahorada, Villaveta y Villusto.

Zarzosa de Riopisuerga.

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local

Instrucciones sobre la convocatoria de oposiciones restringidas para ingreso en la 3.ª cate. ría del Cuerpo Nacional de Secretarios

En el «B. O. del Estado», número 30, de fecha 30 de enero del corriente año, y en convocatoria hecha por el Instituto de Estudios de Administración Local, se anuncia la oposición restringida entre Secretarios habilitados en municipios inferiores a 500 habitantes, y de Secretarios interinos de cualesquiera otros Municipios.

El núme o de plazas que se anuncian es de 350, y para tomar parte en la oposición será condición esencial, haber desempeñado el cargo teniendo veinticinco años cumplidos y por espacio de veinticuatro meses seis de ellos consecutivos, y todos referidos a la fecha de 1.º de Julio de 1952 en que entró en vigor el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, tope de computación de tales servicios.

Se requiere, además, ser español, varón, no exceder de la edad de 45 años, en la fecha de la convocatoria, hallarse en pleno uso de los derechos civiles, acreditar buena conducta y adhesión al Movimiento Nacional, carecer de antecedentes penales y poseer la necesaria aptitud física para el ejercicio del cargo.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias en la Dirección del Instituto de Estudios de Administración Local (Joaquín García Morato, 7, Madrid), dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha 1 de febrero actual.

Acompañarán a la misma, dos fotografías tamaño carnet y 75 pesetas por derechos de inscripción, y además, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil, que deberá ser legalizada para los que fueron inscriptos en fuera de la ju-

risdicción de la Audiencia Territorial de Madrid.

- b) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de la residencia del interesado.
- c) Certificación acreditativa de adhesión al Movimiento Nacional. Aunque en la convocatoria no se determina qué Autoridad debe expedir este documento, el Colegio considera, que obteniéndole de la Jefatura Provincial del Movimiento, queda cumplida con suficiencia la justificación que se pretende.
- d), Certificación médica oficial acreditativa del estado sanitario y aptitud física con especial mención del estado de las facultades visual y auditiva y de la aptitud manual y locomotriz.
- e) Certificación del Registro General de Penados y Rebeldes en que se acredite carecer de antecedentes penales.

Toda esta documentación, deberá ser reintegrada, así como la instancia a la que se acompaña, con arreglo a la vigente Ley del Timbre y habrá de ser expedida toda ella con fecha actual.

Los servicios prestados como Secretarios habilitados o interinos que den derecho a tomar parte en la oposición restringida, tendrán que justificarse exclusivamente con certificaciones literales expedidas por cada uno de los Ayuntamientos en que se hubiesen prestado, expresando las fechas de posesión y cese y la naturaleza del nombramiento. Pare que estos servicios puedan com putarse es de todo punto necesario que se hayan prestado en Secretaría o Agrupación legalmente vacante que no viniera figurando a nombre de otro titular.

La práctica de los exámenes para los que resulten admitidos, dará comienzo en Madaid, en el Instituto de Estudios de Administración Local, a primeros del próximo mes de octubre.

El programa para los ejercicios que han de constituír referida opoición, está inserto en la misma con-

vocatoria, publicada en el «B. O. del Estado», de 30 de enero.

Cuanta información precisen los interesados o las Corporaciones Locales, sobre la celebración de las oposiciones convocadas, pueden intererarla de este Colegio, que oportunamente transmitirá cuantas instrucciones se le cursen de los Organismos Superiores.

Burgos, 4 de febrero de 1954.— El Presidente, Jesús Aranda Navarro.

Providencias Judiciales

Burgos

D. José Antonio Seijas Martínez, Magistrado, Juez de Instrucción del Juzgado número dos de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en sumario que instruyo con el número 21 de este año, por desaparición de Julio González Adobro, de 54 años, casado, hijo de Nicomedes y de Rosa, natural de Santotis (Burgos) y vecino de Buniel, en donde se hallaba de pastor para el vecino de dicho pueblo Jesús del Val, cuyo Julio desapareció de expresado pueblo a últimos del mes de noviembre pasado, sin que se hava vuelto a tener ninguna noticia de él, he acordado publicar el presente, interesando de cuantas personas puedan facilitar datos del actual paradero de dicho sujeto o sepan algún antecedente que guarde relación con tal desaparición, comparezcan ante este Juzgado a participarlo.

Dado en Burgos a 1.º de febrero de 1954.—El Juez, Antonio Seijas Martínez.—El Secretario.

Ierma Edicto

D. Cosme Ordorica Gallo, Juez Comarcal sustituto de Lerma,

Hago saber: Que en el juicio de congnición, número 37 de 1953, seguido a instancia de D. Joaquín Benito Carazo, contra D. Agústín García Rodrigo y D.ª Rosario Gutiérrez Martinez, vecinos de Villamayor de los Montes, sobre reclamación de 1.125,00 pesetas, se ha acordado, por providencia de esta fecha,
en trámite de ejecución de sentencia
firme, recaída en dicho ju icio, sacar
a la venta en pública subasta los
bienes que se reseñarán a continuación, embargados como de la propiedad de dichos demandados, para
hacer pago al demandante de la cantidad del principal, intereses legales
y costas del procedimiento.

Bienes embargados

Un corral en la calle del Val, del pueblo de Villamayor de los Montes, que linda por derecha entrando Antonio Lara, izquierda, camino, y espalda Victorino Arnáiz y frente dicha calle, tasado en cuatro mil pesetas.

Una casa en la calle Mayor, del casco de dicha villa, que consta de planta baja, piso y desván, su construcción de adobe, que surca derecha entrando, Alejandro Muñoz, izquierda, Julián Madrid, espalda, Alejandro Muñoz, y frente, la calle dicha; tasado en seis mil pesetas.

Una bodega en las «Tapias o Palomares», sita en Villamayor de los Montes, que linda derecha entrando, Valentín Tomé, izquierda, Marcelino Tomé, espalda, campera, y frente, camino; tasada en cuatrocientas pesetas.

Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de los bienes según la tasación pericial en cada uno de los bienes subastados.

Los licitador es deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del valor de cada uno de los bienes subastados, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta; que las fincas no se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad a favor de persona alguna, ni existen títulos de propiedad en las mismas, ni se ha suplido su falta, debiendo conformarse los ada-

judicatarios con la falta de títulos.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el edificio del Ayuntamiento de esta villa, en su calle de la Audiencia, el día 5 de marzo próximo y hora de las doce de su mañana.

Dado en Lerma, 4 de febrero de 1954.—El Secretario, Rosendo Aparicio.—El Juez Comarcal sustituto, Cosme Ordorica.

Juzgado de Instrucción de Sigüenza

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en la que se llamaba y citaba a Antonio Gil García, que fué publicada en el "Boletín" núm. 291, de fecha 28 de diciembre de 1953, por haber sido habido.

Sigűenza, 28 de enero de 1954. —El Juez de Instrucción, Germán Fuertes —El Secretario, (ilegible).

Anuncius Oficiales

Alcaldía de Ubierna

Rectificadas y aprobadas las Or denanzas de exacciones locales, que han de nutrir el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento de 1954, de acuerdo con el contenido de las normas para aplicación provisional de la Ley de Bases de 3 de diciembre de 1953, aprobadas por Decreto de 18 del mismo mes, «Boletin Oficial del Estado» de 29, y habiéndose acordado establecer por lo que afecta a las contribuciones de rústica, pecuaria, urbana y en la matrícula industrial y de comercio, los recargos o arbitrios establecidos en los artículos 15 y 20 al 28 de referidas normas, en sus tipos máximos del 8'96 per 100 sobre el líquido imponible en la riqueza nústica; del 17'20 por 100 en la riqueza urbana, y el 25 por 100 sobre la cuota del Tesoro en la Contribución de industria y comercio, quedando expuestas al público dichas Ordenanzas por término de quince días

hábiles, a partir de la publicación en el B. O. de esta provincia del presente anuncio, durante cuyo plazo podrán ser examinadas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Ubierna, 25 de enero de 1954.— El Alcalde, Manuel Martínez.

Alcaldia de Tordómar

Habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia imponer el recargo del 25 por 100 sobre la cuota del Tesoro en la contribución industrial y de comercio; establecer los arbitrios del 17'20 por 100 sobre el líquido imponible de la riqueza urbana, y el 8'96 por 100 sob-le rústica, aprobadas al efecto las correspondientes ordenanzas fiscales, se hacen públicos estes acuerdos por el plazo de quiuce días hábiles, a fin de que dentro de dicho plazo puedan examinarse las ordenanzas en la Secretaría municipal, en cualquier hora de oficina y formularse contra las mismas cuantas reclamaciones se estimen oportunas, a tenor de lo prevenido en el articulo 649 de la vigente Ley de Régimen Local,

Tordómar, 30 de enero de 1954. El Alcalde, Nemesio Gutiérrez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Salinillas de Bureba, Vallarta de Bureba, Cebrecos, Iglesias, Bascuñana, Redecilla del Camino, Galbarros, Castil de Peones, Tamarón, Los Balbases, Valdezate, Nebreda, Cardeñadijo, Ciadoncha, Peral de Arlanza y Melgar de Fernamental.

Aldaldia de Viliambistía

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1954, queda expuesto al público por término de 15 días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el

B. O. de la provincia, durante los cuales podrán ser presentadas cuantas reclamaciones estimen oportunas contra el mismo, de acuerdo a cuanto previene el artículo 656 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local, advirtiendo a los interesados que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villambistia, 30 de enero de 1954.—El Alcalde, Silvino Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Espinosa del Camino, Atapuer. ca, Cebrecos, Santibáñez de Esgueva, Bascuñana, Redeeilla del Camino, Quintanapalla, Salinillas de Bureba y Galbarros.

Alcaldia de Prádanos de Bureba

Confeccionados los padrones de los nuevos arbitrios municipales sobre la riqueza imponible de rústica, pecuaria y urbana para el actual ejercício de 1954, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días para que quienes lo consideren oportuno puedan promover las reclamaciones que consideren pertinentes; advirtiendo que transcurrido el expresado plazo no se admitirá ninguna.

Prádanos de Bureba, 2 de febrero de 1954.—El Alcalde, Manuel Carasa.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Alfoz de Santa Gadea, Valle de Tobalina, Barrio de San Felices, Moncalvillo, Vallarta de Bureba, Espinosa de Cervera, Santibáñez de Esgueva y Villanueva de Teba. Respecto de rústica y urbana:

Espinosa del Camino, Villambistia y Hormaza.

Anuncios Particulares

COTO DE CAZA

Deseo arrendamiento en cualquier término municipal de la provincia de Burgos.

Condiciones por escrito: Vicente Mestraitúa, Alameda de San Mamés, 46, BILBAO.